



RESOLUCIÓN EXENTA N° 0477 /

MAT.: PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y CONCÉDE AMPLIACIÓN DE PLAZO, EN VÍA DE LA RED VIAL BÁSICA EN COMUNA DE RANCAGUA.

RANCAGUA, 06 AGO. 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 24, 32, N° 6, 35 y 114, de la Constitución Política de la República cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.074, de fortalecimiento de la regionalización del país; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del entonces Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto con fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.175 Orgánica Constitucional de Bases Generales del Estado; en el Decreto Ley N° 557, de 1.974, del entonces Ministerio del Interior, que crea el ministerio de Transportes; el artículo 113 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transporte y telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Transito; la Ley N° 18.059, que asigna al Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones el carácter de Organismo Rector Nacional de Tránsito y le señala atribuciones; Art. 107, 113 y 161; el Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobierno Regionales, de acuerdo a los dispuesto en el artículo quinto Transitorio de la Ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país; el Decreto Supremo N° 656, de 2019, del Ministerio del interior y Seguridad Publica, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de trasferencia de competencias; la Resolución Exenta N° 1.009, de 2020, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría general de la República, que fija normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, Acta de Proclamación de elección de Gobernadores Regionales, de fecha 09 de julio de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones que nombra al Gobernador Regional



CONSIDERANDO:

1. Que, mediante correo electrónico de fecha 02 de agosto 2021, y Formulario de Solicitud N° 10 de fecha 02 de agosto de 2021, del Sr. Juan Niemann, Representante de la Empresa APSA. Ltda.
2. Solicitan autorización corte de tránsito en Intersecciones Ruta 5, Avenida O'Higgins y Ruta 5 Carretera El Cobre, comuna de Rancagua para medición de reflectometría de impacto y extracción de testigos en puntos específicos de paso superior en Ruta 5, Rancagua.
3. Que, junto con la solicitud, la empresa adjuntó copia de carta dirigida a Director de Orden y Seguridad, General Inspector, con timbre de recepcionada con descripción en el tramo descrito, con el objeto de mitigar los impactos que generará la ejecución de las obras solicitadas.
4. Que, la intersecciones Ruta 5, Avenida O'Higgins y Ruta 5 Carretera El Cobre de la ciudad de Rancagua, a través de la Resolución Exenta N° 27 de 1986, señalada en Visto, en efecto de ello y en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 83 del año 1985 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, le corresponde a la Secretaría Regional Ministerial autorizar cualquier modificación a las características físicas y operacionales en vías de la Red vial Básica que comprenda la operación de vehículos y/o peatones.
5. Que, el D.F.L. N° 1 de 2007 citado en Visto señala en sus artículos N° 107 y 113 inciso primero, respectivamente, que:

“Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente”.

“El Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda...”.

6. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en términos de los artículos 107 y 113, del DFL. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.



RESUELVO:

1. **PROHÍBASE** en forma secuencial la intervención de todas las calzadas, una calzada a la vez, la circulación de vehículos motorizados en intersecciones Ruta 5-Avenida O'Higgins y Ruta 5-Carretera El Cobre, de la ciudad de Rancagua, para que la empresa APSA. LTDA., realice trabajos de medición de reflectometría de impacto y extracción de testigos en puntos específicos de paso superior en Ruta 5 Rancagua.
 - **Trabajos de medición de reflectometría de impacto y extracción de testigos de la ciudad de Rancagua, a contar del lunes 09 de agosto hasta el día viernes 13 de agosto de 2021, desde las 21:00 a 06:00 horas.**
2. La gestión y operación vehicular de los trabajos, pagos y permisos a realizar, deben ser coordinados en su totalidad con una Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT) Región de O'Higgins, Carabineros de Chile y Municipalidad correspondiente a la comuna.
3. Se deben establecer todas las condiciones de seguridad y señalización para la correcta transición vehicular y peatonal, en los tramos afectos.
4. Los cortes bidireccionales de prohibición de circulación serán de manera secuencial, una calzada a la vez de la calzadas afectas, con el objeto de no interrumpir de manera total la circulación vehicular.
5. La señalización de desvío deberá implementarse de acuerdo a lo indicado en el Capítulo 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la vía" del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones deberá verificar que ésta se encuentre y que cumpla con lo establecido en el señalado manual.
6. La Empresa deberá mantener constante coordinación con la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT) Región de O'Higgins y demás servicios públicos que correspondan, de manera de evaluar permanentemente la seguridad y operación del tránsito. De igual manera deberá disponer de todos los elementos y dispositivos de seguridad vial que garanticen la correcta operación de los desplazamientos indicados en los puntos anteriores.
7. Esta autorización de corte vehicular puede ser modificado dependiendo de las condiciones vehiculares futuras. Cualquier prórroga y/o modificación de las condiciones definidas en esta resolución, será evaluada por la División de Infraestructura y Transporte del Gobierno Regional de O'Higgins, y deberá ser presentada con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha solicitada.



8. Cualquier prórroga y/o modificación de las condiciones definidas en esta Resolución será evaluada por la División de Infraestructura y Transporte del Gobierno Regional O'Higgins, y deberá ser presentada con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha solicitada.

COMUNÍQUESE A CARABINEROS Y CÚMPLASE. -




PABLO SILVA AMAYA
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL REGION DE O'HIGGINS


NSA/EFS/migm.

Distribución:

-Sr. Juan Niemann, Representante Empresa APSA. Ltda. .

-Archivo DIT O'Higgins



V°B° DEPARTAMENTO JURIDICO